JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, ATLÁNTICO

Radicación: 086344089001-2022-00003-00

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO, iniciado por EJECUTIVO iniciado por REINALDO DIMAS ESCOLAR FONTALVO a través de apoderada judicial doctora ANDREAMARCELA MENDEZ PALIS, en contra de NEILA BLANCO GUTIERREZ,MARYURIS MERCADO BLANCO y Herederos Determinados e Indeterminados de la finada TOMASA DOLORESGUTIERREZ DE BLANCO, señores Celso Blanco Gutiérrez, Melaneo Blanco Gutiérrez, Gloria Blanco Gutiérrez, Neila Blanco Gutiérrez, Meda Blanco Gutiérrez Y Oscar Blanco Gutiérrez, dando cuenta que fue subsanado dentro del termino legal, Sírvase resolver. Sabanagrande, 06 de abril de 2022.

JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO. Sabanagrande, seis (06) de abril del dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, se evidencia que si bien la apoderada demandante subsano dentro del término legal lo yerros que le fueron expuestos, al hacer una nueva revisión de la demanda se detalla que en el acápite de notificación presenta anomalías que debe subsanar, para la admisión de la misma:

El demandante no es claro:

- Al revisar la demanda en el acápite de notificaciones en cuanto a la demandada Señora NEILA BLANCO GUTIERREZ coloca como la dirección de notificación calle7 No.12-70, sin colocar a que municipio corresponde esta nomenclatura

- Por lo expuesto, se,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, en consideración de lo anteriormente expuesto.

2. Mantener la demanda en la secretaría del Despacho, a fin que sea subsanada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa8a872833e28cefc6ac46492d441b58725e6376e67d471c149c02fc5412655**
Documento generado en 06/04/2022 11:40:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica